

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra en vigencia el “**REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES**”;

QUE, de acuerdo al literal f) del artículo 21 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, para asegurar la celebración del contrato, los oferentes deberán presentar la garantía de seriedad de la propuesta por el 2% del presupuesto referencial establecido por la institución, en una de las formas de garantías establecidas en el artículo 73 del referido cuerpo legal;

QUE, una de las formas de garantía establecidas en el artículo 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, es la de la Póliza de Seguro incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

QUE, la presentación de la garantía de seriedad de oferta, constituye un requisito formal de calificación de un oferente en un proceso precontractual, debiendo contar dicha garantía con un reaseguro del ochenta y cinco por ciento (85%) durante todo el período de vigencia de la garantía, al tenor de lo establecido en el artículo 1 letra c) del Reglamento vigente, materia de la presente reforma;

QUE, por el pequeño porcentaje que representan las pólizas de seriedad de la propuesta en relación con el presupuesto referencial del correspondiente proceso de contratación, la inclusión de dicha categoría de póliza puede afectar la dinámica de los procesos precontractuales que lleva adelante la Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el artículo 77 letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 del 12 de junio del 2002, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas de los titulares de la entidad, el dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

EN ejercicio de la atribución consagrada en el artículo 64 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con la mencionada en el considerando anterior;

EXPIDE

la “**REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA**”

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES"

Página -2-

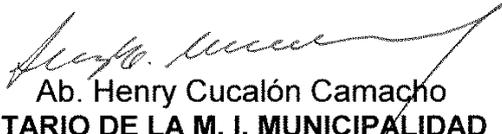
EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES".

ART. 1.- En el artículo 1 párrafo primero, elimínese la expresión "seriedad de la propuesta"; así mismo en la denominación del Reglamento elimínese la misma expresión.

ART. 2.- Vigencia .- Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el Cantón Guayaquil.

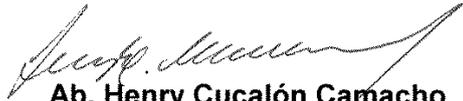
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.


Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES", fue discutido y aprobado por unanimidad por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha 08 de julio del dos mil cuatro.

Guayaquil, 08 de julio del 2004


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de la prensa escrita, de la "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES".

Guayaquil, 08 de julio del 2004


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES"

Página -3-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, de la **"REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES"**, el señor Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 08 de julio del 2004



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, julio 14 del 2004

El infrascrito Secretario Municipal (E) CERTIFICA: Que la presente REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTAS, FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES. Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Diario: El Expreso, primera sección, página 10, año 31, No. 11.313 de fecha miércoles 14 de julio del año 2004.



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES";
- QUE**, de acuerdo al literal f) del artículo 21 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, para asegurar la celebración del contrato, los oferentes deberán presentar la garantía de seriedad de la propuesta por el 2% del presupuesto referencial establecido por la institución, en una de las formas de garantías establecidas en el artículo 73 del referido cuerpo legal;
- QUE**, una de las formas de garantía establecidas en el artículo 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, es la de la Póliza de Seguro incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;
- QUE**, la presentación de la garantía de seriedad de oferta, constituye un requisito formal de calificación de un oferente en un proceso precontractual, debiendo contar dicha garantía con un reaseguro del ochenta y cinco por ciento (85%) durante todo el periodo de vigencia de la garantía, al tenor de lo establecido en el artículo 1 letra c) del Reglamento vigente, materia de la presente reforma;
- QUE**, por el pequeño porcentaje que representan las pólizas de seriedad de la propuesta en relación con el presupuesto referencial del correspondiente proceso de contratación, la inclusión de dicha categoría de póliza puede afectar la dinámica de los procesos precontractuales que lleva adelante la Municipalidad de Guayaquil;
- QUE**, el artículo 77 letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 del 12 de junio del 2002, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas de los titulares de la entidad, el dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- EN** ejercicio de la atribución consagrada en el artículo 64 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con la mencionada en el considerando anterior;

EXPIDE

la "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES".

ART. 1.- En el artículo 1 párrafo primero, elimínese la expresión "seriedad de la propuesta"; así mismo en la denominación del Reglamento elimínese la misma expresión.

ART. 2.- Vigencia. - Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el Cantón Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES", fue discutido y aprobado por unanimidad por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha 08 de julio del dos mil cuatro.

Guayaquil, 08 de julio del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de la prensa escrita, de la "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES".

Guayaquil, 08 de julio del 2004

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la prensa escrita, de la "REFORMA AL REGLAMENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA QUE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN SEAN ACEPTADAS EN CALIDAD DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR ANTICIPO Y POR DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES", el señor Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.

Guayaquil, 08 de julio del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)



Guayaquil **MÁS** ciudad



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ing. Lucio E. Gutiérrez Borbúa
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año 1 -- Quito, Viernes 7 de Marzo de 2003 -- N° 35

DR. JORGE A. MOREJON MARTINEZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: USS 200 -- Impreso en Editora Nacional
2.800 ejemplares -- 40 páginas -- Valor USS 0.70

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA		TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
DECRETOS:		TERCERA SALA	
		RESOLUCIONES:	
158	Ratificase la "Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima" y el "Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental" ...	2	826-2002-AA Inadmitir por improcedente la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Secretario General del Comité de Empresas Nacional de Trabajadores de Petroindustrial Cetrapi
159	Ratificase el "Convenio Marco para la Cooperación y Desarrollo Sostenible del Turismo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Panamá"	3	851-2002-HD Confírmase en todas sus partes la resolución pronunciada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha con asiento en Quito que inadmite la acción deducida
160	Ratificase el "Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena de 1997)"	3	135-2002-RA Revócase en todas sus partes la resolución pronunciada por el Juez Vigésimo Primero de lo Penal del Guayas con asiento en La Libertad que admite el amparo propuesto por el señor Xavier Magnolo Yagual Yagual
ACUERDOS:			8
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		431-2002-RA	Petición de ampliación y aclaración formulada por el señor Camilo Castro Jara, accionante de la causa que cumple lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento Orgánico Funcional del Tribunal Constitucional
832	Prorrégase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el cobro de varias tasas para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puyo-Macas	4	605-2002-RA Confírmase en todas sus partes la resolución pronunciada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha que rechaza la acción de amparo constitucional interpuesta por Máximo René Ríos
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS:			10
849	Constitúyese una Unidad de Coordinación, Ejecución e Instrumentación de los Objetivos de los Convenios de Préstamos	4	625-2002-RA Inadmitir la acción planteada por el abogado César Jaime Astudillo Romero, por improcedente
			12

	Págs.
627-2002-RA Confírmase la resolución del Juez de instancia y niegase el amparo solicitado por el arquitecto Fernando Laso Chiriboga	14
639-2002-RA Desechase la acción de amparo propuesta por el señor Carlos Aurelio Bermúdez García, por improcedente	15
661-2002-RA Confírmase en todas sus partes la resolución pronunciada por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Distrito de Quito, que acepta la acción de amparo constitucional propuesta por la señorita María Clara Bertini Chiriboga	16
669-2002-RA Confírmase la resolución pronunciada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha con despacho en Quito, que niega el amparo solicitado por el señor Eduardo Patricio Pin	19
671-2002-RA Confírmase la resolución de la Primera Sala de la Corte Superior de Justicia y acéptase el amparo solicitado por el doctor Danilo Edgar Orellana Vásquez	20
687-2002-RA Confírmase la resolución pronunciada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha con asiento en Quito que desecha el amparo constitucional propuesto por Wilman Paul Vásquez Flores	21
697-2002-RA Confírmase la resolución pronunciada por el Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, que deniega el amparo constitucional presentado por el ingeniero Edgar Loiza Sotomayor	23
701-2002-RA Confírmase la resolución de la Jueza Décima Cuarta de lo Civil del Guayas y niegase el amparo solicitado por el señor ingeniero Segundo García Apolo	24
703-2002-RA Revócase la resolución del Juez de instancia y concédese el amparo solicitado por el señor Angel Galo Espín Gavilán	26
709-2002-RA Revócase la resolución adoptada por el Juez de instancia y concédese el amparo solicitado por la señora Teresa de Fátima Proaño Yca	27
719-2002-RA Confírmase la resolución del Tribunal de instancia y niegase el amparo solicitado por María Lourdes Moreira Zambrano	29
737-2002-RA Confírmase la resolución pronunciada por el Juez Primero de lo Civil del Carchi con despacho en Tulcán, que niega la acción de amparo constitucional propuesta por el licenciado Lenin Raphael Burbano López	30
742-2002-RA Revócase la resolución del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha y concédese el amparo solicitado por Sandra Catalina Cabezas Res	31

	Págs.
809-2002-RA Revócase la resolución de la Jueza Segunda de lo Civil de Ibarra y acéptase el amparo solicitado por Wilson Amador Villalba	33

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Piñas: Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta la prestación del servicio de camal municipal y la determinación y recaudación de la tasa de rastreo	35
- Cantón Piñas: Que regula el funcionamiento y ocupación del mercado y ferias libres	36
- Cantón Juan Bosco: De institucionalización del Patronato de Desarrollo Social	37
- Cantón Guayaquil: Que reforma al Reglamento Orgánico Funcional	39

N° 158

Lucio Gutiérrez Borbúa
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que el 10 de marzo de 1968 en la ciudad de Roma, Italia, el Ecuador suscribió la "Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima" y el "Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental";

Que luego de examinar los referidos instrumentos internacionales los considera convenientes para los intereses del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 12 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

ARTICULO PRIMERO.- Ratifícanse la "Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima" y el "Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental".

ARTICULO SEGUNDO.- Depositense los instrumentos de ratificación respectivos ante la Secretaría General de la Organización Marítima Internacional (OMI), con sede en la ciudad de Londres, Gran Bretaña.

ARTICULO TERCERO.- Publíquense en el Registro Oficial los referidos instrumentos internacionales, cuyos textos los declaro Ley de la República, comprometiéndolo para su observancia el Honor Nacional.

- a) Conocer el Plan de Trabajo Anual y aportar con ideas para su ejecución;
- b) Asesorar a la Presidenta o Presidente y a todos los miembros del Directorio en el desarrollo de los programas;
- c) Canalizar las necesidades de la comunidad del cantón San Juan Bosco, en el campo de la salud, educación, cultura, promoción, economía, generación de empleo y participación ciudadana para ser integrados en los planes anuales; y,
- d) Supervisar la ejecución de los diferentes proyectos, programas y servicios para apoyar en la ejecución de los mismos.

Art. 12.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.- Son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del patronato;
- b) Convocar y presidir tanto el Directorio como el Consejo Asesor con voz informativa;
- c) Planificar y dirigir todos los planes de trabajo, programas, proyectos con la supervisión del Directorio;
- d) Ejecutar las políticas sociales, de salubridad, educativas, culturales emanadas del Consejo Asesor interpretando las necesidades de la comunidad;
- e) Presentar los informes de actividades y presupuestos al Concejo Municipal para su conocimiento, elaboración y aprobación;
- f) Representar al patronato en todos los actos oficiales a los que fuere convocado como representante de la institución;
- g) Resolver todos los asuntos administrativos internos, conjuntamente con el Secretario quien será nombrado en asamblea del patronato; y,
- h) Gestionar ante las instituciones, entidades públicas y privadas, fundaciones y otras, consiguiendo aportes, donativos, asignaciones, partidas para el cumplimiento de los objetivos del patronato.

Art. 13.- EL SECRETARIO.- Son funciones del(la) Secretario(a) las siguientes:

- a) Actuar como Secretario del Directorio y del Consejo Asesor con voz informativa;
- b) Coordinar todas las actividades relacionadas con la gestión administrativa diaria del patronato;
- c) Redactar las actas, proyectos, planes de trabajo como también los informes respectivos para las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto del Directorio como del Consejo Asesor; y,
- d) Elaborar los proyectos de reglamentos internos más regulaciones administrativas para el patronato.

Art. 14.- La Municipalidad del Cantón San Juan Bosco proporcionará la colaboración necesaria con el patronato y por intermedio de ésta con la colectividad en lo concerniente a los fines de acción del patronato y directa relación con lo establecido en los Arts. 13 y 127 de la Ley de Régimen Municipal, y 583 del Código Civil, en la medida que las posibilidades de la entidad municipal lo permitan.

El Concejo Municipal del Cantón, San Juan Bosco, considera la noble labor del patronato en las actividades a emprender, y en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza, dictará el reglamento de aplicación.

Art. 15.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Municipalidad del Cantón San Juan Bosco de la provincia de Morona Santiago, a los 3 días del mes de enero de 2003.

f.) Econ. Iván Padilla, Vicecalde.

f.) Fanny Castro C., Secretaria del Concejo.

La Secretaria Municipal del cantón San Juan Bosco, certifica, que la presente Ordenanza de institucionalización del Patronato de Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad del Cantón San Juan Bosco, fue discutida y aprobada por la Corporación Edilicia, en los días 25 de abril de 2002 y 3 de enero de 2003.- San Juan Bosco, 3 días del mes de enero de 2003.

f.) Fanny Castro C., Secretaria del Concejo.

Alcaldía del Cantón San Juan Bosco.- Vistos: La presente ordenanza municipal, por haber cumplido con los requisitos legales, se la manda a su ejecución. Publíquese en el Registro Oficial para que surta sus efectos legales.- Cúmplase.

San Juan Bosco, enero 8 de 2003.

f.) Prof. Olmedo Garzón G., Alcalde del cantón San Juan Bosco.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Prof. Olmedo Garzón G., Alcalde del cantón San Juan Bosco, a los 8 días del mes de enero de 2003. Lo certifico.

f.) Fanny Castro Cárdenas, Secretaria del Concejo.

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, el Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, publicado en el Registro Oficial No. 339 del 17 de diciembre del año 1993, en su Capítulo IV del Título I, Art. 5 literal a) y Arts. 16 y 17 establece dentro de la estructura orgánica institucional a la Secretaría General, conformada además por el Departamento de Documentación y Archivo;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prescribe que en caso de que el Secretario del Concejo Municipal falte temporalmente, lo reemplazara en su cargo la persona que fuese designada conforme al reglamento;

Que, la Ordenanza del Presupuesto de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en su distributivo de sueldos incluye el cargo de Secretario del Concejo Municipal y el de Prosecretario del Concejo Municipal como parte de la estructura administrativa de la Secretaría General de la Municipalidad;

Que, es necesario establecer a la Prosecretaría Municipal como Unidad Administrativa de la Secretaría General, dotando de funciones específicas a quienes vayan a desempeñarse en la misma; y,

En uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales de las que se halla investido,

Resuelve:

Expedir la siguiente Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Art. 1.- El literal a) del Art. 5 del Reglamento Orgánico Funcional dirá:

"Secretaría General, conformada por: Prosecretaría Municipal y Departamento de Documentación y Archivo".

Art. 2.- Inclúyase a continuación del literal f) del Art. 16, lo siguiente:

"DE LA PROSECRETARÍA MUNICIPAL"

Art. 16. A.- La Prosecretaría Municipal estará integrada por un Prosecretario del Concejo Municipal I y un Prosecretario 2, teniendo esta unidad las siguientes funciones:

- a) Desarrollar de manera complementaria las actividades de la Secretaría General, conforme lo determine el Secretario General;
- b) Recibir la documentación y correspondencia de los usuarios, y disponer el trámite legal y administrativo consiguiente;
- c) Distribuir entre el personal que labora en esta Unidad, el trámite de la correspondencia y documentación presentada por los usuarios;
- d) Recibir y poner al despacho del Secretario General la documentación y correspondencia que deba ser tramitada en las comisiones permanentes del Concejo y aquella que deba ser conocida y resuelta por el Cuerpo Edilicio; y,
- e) Las demás que toque al Secretario General.

Art. 16.b.- En el Manual de Funciones por Cargos de la entidad, se determinaran las funciones que cumplirán cada uno de los prosecretarios. Corresponderá al Prosecretario del Concejo Municipal I encargarse de la Secretaría General en caso de ausencia temporal o definitiva del titular

Art. 3.- En aplicación de lo previsto en el Art. 16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 del 8 de octubre del año 1997, en concordancia con el Art. 77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la presente reforma estará en vigencia una vez que se proceda a su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

f) Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

f) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil (E).

CERTIFICO: Que la resolución precedente, la que aprueba la expedición de la "Reforma al REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", fue debatida y aprobada en la sesión ordinaria del 13 de febrero de 2003, del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

f) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil (E).

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34, 126, 127, 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, y en aplicación de lo previsto en el Art. 16 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 del 8 de octubre del año 1997, en concordancia con el Art. 77, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado sanciono y ordeno su publicación en el Registro Oficial.

Guayaquil, febrero 13 de 2003.

f) Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Proveyó y firmó el mandato que antecede, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde del cantón Guayaquil, ordenando el envío de la "Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", por la que sancionó y ordenó su publicación en el Registro Oficial.- Lo certifico.

Guayaquil, febrero 14 de 2003.

f) Ab. Ramiro Domínguez Narváez, Secretario de la M.I. Municipalidad de Guayaquil (E).